

Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial
Sesión del miércoles 14 de diciembre de 2022
Modalidad virtual, 7:30 a.m.

ACTA

Personas participantes: Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Magistrado Paul Rueda Leal, Edgar Barquero Ramírez, Rebeca Guardia Morales, Cristian Rocha Sánchez, Pablo Zúñiga Quirós, Francella Ortiz Retana, Angie Calderón Chaves, Estefani Segura Ceciliano, Erick Mora Leiva, Alexander García Alvarado, Alexandra Mora Steller, Ana Barboza Monge, Sara Castillo Vargas, Laura Marcela Arias Guillen, Kattia Morales Navarro, Alexis Mora Cambronero, Mariano Rodríguez Flores, Daniela Guevara Walker, Sady Jiménez Quesada, Rocío Rivera Cascante.

Ausentes con justificación: Rebeca Ferrero Villa, Patricia Bonilla Rodríguez, Ruth Bermúdez Molina, Xinia Fernández Vargas (sustituida), José Marcos Campos Valverde (sustituido), Maricruz Chacón Cubillo (sustituida).

Observaciones: el Magistrado Gerardo Rubén Alfaron se retiraron previo a la finalización de la sesión, para atender asuntos propios del cargo, hicieron la indicación desde el inicio de la sesión.

ARTÍCULO I

Tema: Solicitud del señor Bernal Gamboa Mora, abogado litigante. Solicitud administrativa sobre registros judiciales, persona usuaria adulta mayor y con discapacidad.



**Solicitud Sr. Bernal
Gamboa litigante.pdf**

Intervenciones:

-Angie Calderón, expone la solicitud que planteada por el señor Bernal Gamboa Mora, según se desprende del documento adjunto.

-El Magistrado Jorge Olaso, comenta que sale de las competencias de la Comisión de Acceso a la Justicia emitir recomendaciones en el sentido que lo plantea el señor Gamboa Mora, al relacionarse con una situación propia del ámbito jurisdiccional.

-El Magistrado Gerardo Rubén Alfaro, comenta que a las 8:00 a.m. debe retirarse para atender otro compromiso.

Seguidamente, manifiesta que no sabe si valorar la competencia o no, pero que sí desea referirse sobre el fondo del planteamiento del señor Gamboa Mora. Comenta, que acaba de consultar la Ley de Registros y Archivos Judiciales y le parece que en el fondo lleva razón el señor Gamboa Mora, ya que el Código Procesal Penal estableció vía reforma que la solución alterna de conflictos que permite terminar un proceso penal debe registrarse a efectos de poder controlar los cinco años que se

establecen como el tiempo en el cual una persona que haya accedido a una solución alterna, no puede volver a tener acceso. Pero es completamente distinto, de lo que la Ley establece para la existencia del registro y lo que allí se consigna. Desconoce, si la Comisión dentro de sus competencias, puede derivar al menos la gestión a otra instancia, o emitir alguna recomendación al respecto; pues considera que sí hay un procedimiento que la Ley indica debe registrarse, pero no, para los efectos de registrar a alguien como una persona que tiene un antecedente penal conforme la Ley de Registro y Archivos Judiciales.

-Por su parte el Magistrado Jorge Olaso, manifiesta que eventualmente la persona lleva razón, sin embargo; valora la competencia que tenga o no la Comisión para intervenir en el proceso.

-Por su parte doña Sady Jiménez, indica que efectivamente las competencias de la Comisión no dan para que se resuelvan estas situaciones, ya que corresponde a la aplicación de la Ley. De manera que considera que la gestión debe ir dirigida al Registro de Delincuencia, y son ellos quienes deben solucionar el tema, y que el señor Gamboa Mora establezca las coordinaciones pertinentes. Considera incluso, que no es competencia de la Comisión siquiera trasladar la consulta al Registro, y que debe por el contrario hacerse la indicación a la parte para que acuda personalmente al Registro, para que le resuelvan el conflicto. No se tiene competencia desde la Comisión para definirse el tema.

-La Magistrada Damaris Vargas, considera que efectivamente no es tema que sea de competencia de la Comisión, pero que sí debería la Comisión trasladarlo para el conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Penal e indicarles que, al tratarse sobre la atención de una persona adulta mayor, debe priorizarse la atención del caso en aplicación de las políticas institucionales vigentes. Considera, no debe devolverse a la persona que gestiona, pero sí trasladarlo internamente para su atención.

-El Magistrado Paul Rueda, se abstiene de votar y pronunciarse sobre este punto en particular por cuanto podría presentarse alguna situación de inconstitucionalidad.

-Doña Laura Arias, comenta que cuando trabajó en Ejecución de la Pena de la Defensa Pública, y por situaciones similares que se presentaron. La Ley de Archivo y Registro Judiciales, en el artículo del 11 al 13 establece la vigencia de las anotaciones cuando estamos en presencia de un juzgamiento de una persona. Cuando el control se lleva para efectos de la aplicación de medidas alternas y la posibilidad de someterse posteriormente a una medida como la conciliación, la SPP e incluso la reparación integral del daño; lo que la ley dispone, es que debe llevarse un control que debe ser únicamente de acceso para el personal judicial y para efectos de determinar si estamos o no frente al plazo de los cinco años. En ejecución, cuando se tenía una situación como estas, y era por un registro o un antecedente penal, se valoraba primeramente la situación del plazo, y si no, se derivaba al Registro con la intervención del Juzgado de Ejecución de la Pena para que se verificará si había o no que cancelar la anotación, o si, por el contrario, la anotación se mantenía vigente, pero para efectos de registros laborales no salía en una Certificación de antecedentes penales. Cuando es en relación con la aplicación de una medida alterna, la gestión se hace directamente ante el Registro y Archivo Judicial; y por lo menos desde su experiencia, ellos proceden con la cancelación, o no dejan para consulta pública, la posibilidad de determinar si una persona ha sido sometida o no a una medida alterna al debate oral y público en otra oportunidad. Entonces, en esa misma lógica, considera que llevan razón las personas que le han precedido, donde efectivamente es una gestión que no se tramita con la intervención la Comisión, y que por el contrario debe ser la persona interesada la que acuda al Archivo y al Registro Judicial haciendo la salvedad. Hay veces, que sí hay

errores, y cuando se pide la certificación de antecedentes, que no es lo usual, podría salir que una persona se ha visto beneficiada de una medida alterna. Pero, normalmente no sucede. Usualmente se resuelve rápido, y si no fuera así, considera si podría derivarse a la Comisión de la Jurisdicción Penal, para que valore bajo que términos o circunstancias se está resolviendo negativamente. Comenta que, desde su experiencia, todas las gestiones que ellos tramitaron en algún momento, se resolvieron rápidamente, y en la sede propiamente del archivo.

-El Magistrado Gerardo Rubén Alfaro, comenta, que él entiende que las Comisiones como tal no pueden resolver el punto; por el contrario, recomiendan y trasladan a quien corresponda. Entonces, aunque se considere que este no es un asunto sobre el cuál tenga competencia la Comisión, comparte la posición de la Magistrada Damaris Vargas, sobre que, sí debe trasladarse para el conocimiento y atención de la Comisión de la Jurisdicción Penal, a fin de que se resuelva lo correspondiente. Aunque doña Laura Arias, nos indique que esto se tramita directamente con el Registro y Archivo Judicial, vemos que hay una disfunción que la Comisión no puede pasar por alto, y que hay una Comisión de la Jurisdicción Penal que podría asumir el caso, como una cuestión general, a partir de la información que traslada el señor Bernal Gamboa. El asunto como tal, una Comisión no se lo puede resolver, ni esta, ni la Comisión de la Jurisdicción Penal, pero es un tema que nos alerta sobre una disfunción, y mal se haría en indicarle que no somos competentes. Es un tema importante que debe asumir la Comisión de la Jurisdicción Penal, tal y como lo plantea la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, y solicita que su voto se registre en este sentido.

-Manifiesta el Magistrado Jorge Olaso, se procederá en considerarse tal cual, las manifestaciones del Magistrado Alfaro Vargas, para que se traslade a la Comisión de la Jurisdicción Penal.

-Doña Kattia Morales, señala que, aunque la Comisión no tenga la competencia para resolver, sí tiene la competencia para trasladar, y esto también en acatamiento de la Ley de Simplificación de Trámites. Si la Comisión puede trasladar, para qué envolver a la persona usuaria en hacer más trámites. Muy respetuosamente sugiere, que, para una pronta solución, se le traslade a la Comisión de la Jurisdicción Penal, pero también al Registro y Archivo Judicial. Este último, podría resolver el tema puntual, pero la Comisión de la Jurisdicción Penal podría resolver el tema en general y conocer el fondo del problema.

-La Magistrada Vargas Vásquez, manifiesta estar de acuerdo con lo señalado por la señora Kattia Morales, que sería comunicarlo a la Comisión de la Jurisdicción Penal y en copia al Registro y Archivo Judicial. Considera que si el Registro se da cuenta que cometió un error, a lo mejor de manera oficiosa pueda hacer la corrección. En cuanto a la Comisión de la Jurisdicción Penal, podría encontrar una oportunidad de mejora en esos casos, y de pronto emitir alguna circular. La solución está directamente en el Archivo Judicial. Es importante que se redirija a las dos instancias.

-Doña Sady Jiménez manifiesta se consigne su desacuerdo para que se traslade la gestión para el conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Penal; y, por el contrario, sí manifiesta su anuencia para que se comunique al Archivo y Registro Judicial, oficina competente para tal efecto.

SE ACUERDA: **1.** Se tiene por recibido la gestión del Señor Bernal Gamboa Mora, e indicarle que escapa de las competencias de la Comisión de Acceso a la Justicia emitir una recomendación conforme se solicita. **2.** Trasladar la solicitud del señor Gamboa Mora para el conocimiento y atención de la Comisión de la Jurisdicción Penal; y también para el conocimiento y atención del Registro y Archivo Judicial. **3.** Comunicar lo acordado al señor Bernal Gamboa Mora. **4.** El Magistrado

Paul Rueda Leal, se abstiene de votar y pronunciarse sobre este punto en particular por cuanto podría presentarse alguna situación de inconstitucionalidad.

ARTÍCULO II

Tema: Oficio No. 11920-2020 de la Secretaría General de la Corte en relación con el informe de la Dirección de Planificación No. oficio 930-PLA-EV-2022.



11920-2022

Planificación-Acuerdo

Intervenciones:

-Comentó Angie Calderón sobre el contenido y los alcances del Informe de Evaluación de Políticas Institucionales, sobre las recomendaciones de la Dirección de Planificación. Además, menciona que todas las observaciones realizadas en su momento por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, fueron acogidas e incorporadas en el informe, con la finalidad de aclarar o subsanar el error material que se había consignado.

-Por su parte don Erick Mora, comenta que la aclaración de las observaciones que hizo la Magistrada Damaris Vargas de oficio todo fue incorporado. Era muy importante que todo quedará claro. Este informe como se indicó corresponde al 2021. La Dirección de Planificación y la institución tiene como ambición que esas políticas siempre tengan los máximos porcentajes de cumplimiento o alcance. Al depender de las oficinas y los registros en el sistema PAO, a veces hay oficinas que se quedan un poco rezagadas en esa actualización, y por ello es que resaltan en el informe y se hace una sugerencia de llamada de atención para que estén más atentos, y para que ojalá para la revisión del 2022, al primer semestre, esos porcentajes de cumplimiento sean más altos.

-La Magistrada Damaris Vargas, agradece la explicación de don Erick Mora, y le trasmite una inquietud que tiene al respecto. Comenta que se está trabajando en los proyectos de las políticas de Discapacidad e Indígenas con la cooperación internacional del Sistema de Naciones Unidas. Aquí no entra indígenas, ni discapacidad porque es nueva. Pero para construir la política de acceso a la justicia y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, y su plan de acción, se está haciendo un diagnóstico, y evaluando el estado en que se encuentra la actual política de igual en discapacidad del Poder Judicial; y entonces, las dos personas expertas designadas por el Sistema de Naciones Unidas han estado con algunas dudas sobre si es posible tener acceso a los estudios realizados por la Dirección de Planificación, para conocer el estado en el que se encuentra esa política de discapacidad. El informe es bastante amplio y claro, pero desea consultar si es posible tener acceso a otros documentos sobre como arribaron a los resultados del estado en el que se encuentra actualmente esta política de discapacidad.

-Don Erick Mora, manifestó que sí es posible, que la información se encuentra a disposición y que mucho gusto en caso de considerarlo puede reunirse.

SE ACUERDA: 1. Tomar nota del informe No. 11920-2022, el cual queda a disposición de las personas integrantes de la Comisión de Acceso a la Justicia para ampliar su revisión y análisis.

ARTÍCULO III

Tema: Solicitud de la Dirección Ejecutiva para la revisión y observaciones al lineamiento y al plan para la atención de Personas usuarias sordas.



Procedimiento para la Atención de person



Plan de atención a



Observaciones de las WKAA administraciones Reg

Intervenciones

-Comentó Angie Calderón brevemente sobre la solicitud de la Dirección Ejecutiva. Muestras los documentos compartidos. Comentó, además, que ya existe una iniciativa relacionada con la construcción de un Protocolo en LESCO, que surgió de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, y para conocimiento también, se informó sobre una gestión realizada por la Dirección de Gestión Humana, quien solicitó la Dirección Jurídica emita un criterio sobre varias inquietudes que se tienen al respecto.

-Don Alexander García, comenta sobre algunas situaciones que se presentan, con personas usuarias que llegan a las oficinas con algún tipo de discapacidad. En el tema de LESCO, hace un tiempo atrás se venían capacitando a compañeros (os), pero se dejó de hacer. NO volvió a ver convocatorias para capacitar en ese sentido. Considera que hay muchas personas deseando poder capacitarse. Un día de estos se presentó una persona usuaria, y nadie sabía quién hablaba LESCO. De manera que podría buscar alguna alternativa para dar a conocer quienes están capacitados y pueden brindar esta colaboración, para una mejor atención.

-el Magistrado Paul Rueda, comenta que la jurisprudencia constitucional de la Sala ha sido constante, no solo respecto al tema del Poder Judicial, sino, que, además, de la administración pública, para que estas personas con este tipo de discapacidad cuenten con este recurso, relacionado con intérpretes de LESCO. De manera tal, que le parece preocupante que haya quejas al respecto.

-Por su parte doña Alexandra Mora, comentó que se trata de una propuesta de protocolo en LESCO para las personas que colaboran con la interpretación en LESCO. La idea es que las personas de la Comisión de Acceso, colaboren con la revisión de este procedimiento, el cual lleva un paso a paso, sobre las actividades por realizar de las personas que trabajan para el Departamento de Seguridad, ya que son la primera guía y el primer contacto con la persona usuaria. Este procedimiento tiene como finalidad su implementación en todo el país y garantizar así una adecuada atención a esta población. En este sentido, considera muy importante la retroalimentación que la Comisión pueda brindar al respecto, para construcción del lineamiento.

-La Magistra Damaris Vargas, comenta que el acuerdo del Consejo Superior, fue pedirle a la Subcomisión de Discapacidad, la emisión de ese Protocolo. En este sentido, sugiere que se traslade el tema para el conocimiento de esa Subcomisión especializada, que ya recibió los insumos de la Unidad de Acceso, y que dio traslado para el conocimiento de las personas integrantes y de la Subcomisión, y que una vez que estuviera el documento construido, remitirlo para valoración de la Comisión de Acceso y posteriormente para conocimiento del Consejo Superior. Pero si la Comisión

desea asumir el tema, no tiene inconveniente, pero si resalta que el acuerdo del Consejo lo trasladó para la atención de la Subcomisión de Discapacidad.

-El Magistrado Jorge Olaso, consulta si es oportuno, socializarlo con las demás Subcomisiones de Acceso a la Justicia, de manera que se considere el principio de interseccionalidad, considerando las necesidades de las diferentes poblaciones que se tienen.

-Considera la Magistrada Vargas, que el principio de interseccionalidad es muy importante que se tome en consideración, lo cierto del caso, es que no siempre se logra. Le parece bien que se le de traslado a las Subcomisiones para que en caso de que lo consideren den sus observaciones, pero definiendo un plazo de unos días hábiles. Agradecería, además, que las observaciones que se realicen se comuniquen a la Subcomisión de Discapacidad.

-El Magistrado Gerardo Rubén, no voto en este artículo, debió retirarse.

SE ACUERDA: **1.** Trasladar la solicitud de la Dirección Ejecutiva para la atención correspondiente por parte de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad. **2.** Compartir la solicitud con las demás Subcomisiones de Acceso a la Justicia en caso de gusten revisarlo y realizar observaciones o alguna retroalimentación sobre la propuesta que se nos hace llegar por parte de la Dirección Ejecutiva, con motivo a la aplicación del principio de interseccionalidad. **3.** Las observaciones que se realicen deben ser comunicadas para el conocimiento y atención de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, instancia rectora en la materia, al correo electrónico acalderonc@poder-judicial.go.cr, en un plazo de 10 días hábiles, a partir del recibido formal de la comunicación para la revisión de los documentos remitidos por la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO IV

Tema: Informe de la Dirección Jurídica, mediante Oficio No. Oficio DJ-2257-2022. **Tema:** Reserva de plazas del 7% para la población Afrodescendientes.



Oficio DJ-2257-2022

(1) Afro.docx

Intervenciones:

Comentó Angie Calderón, sobre el contenido del Oficio DJ-2257-2022 y la consulta que se gestionó desde la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Afrodescendiente, para el Consejo Superior y a la Dirección de Gestión Humana.

SE ACUERDA: **1.** Trasladarlo para el conocimiento de la Subcomisión de Acceso de Población Afrodescendiente.

ARTÍCULO V

Tema: Para conocimiento: Cumplimiento PAO 2022 Comisión de Acceso a la Justicia, 100% y Cumplimiento del SEVRI y el PAI.

***Actualmente:** Formulación Presupuesto, PAI y SEVRI 2023. (todos deben quedar listos para el 23 de diciembre).

The screenshot shows a web interface for 'Avance PAO'. On the left, there is a sidebar with 'Control de Gestión' (containing 'Ambiente Control' and 'Reportes') and 'Notificaciones' (containing 'Sin Notificaciones!'). The main content area features a green progress bar at 100% with the text '100% de avance'. Below the bar is a note: 'Nota: Para el cálculo, se considera el porcentaje de avance de las metas entre la totalidad de las metas propuestas para la oficina'. The form includes fields for 'Objetivo', 'Selección', 'Meta', 'Oficina' (set to 'COMISION DE ACCESO A LA JUSTICIA'), 'Año' (set to '2022'), 'Fecha' (set to '12/12/2022'), and 'Selección' (set to 'Estado de la meta').

SE ACUERDA: 1. Tomar nota.

ARTÍCULO VI

Tema: Avances para la coordinación y construcción Lineamiento para la integración de Personas usuarias y/o representantes de instituciones y organizaciones en la Comisión y Subcomisiones.

1. Reunión de acercamiento con la CONAMAJ-Unidad de Acceso.
2. Inclusión en agenda de las Subcomisiones de Acceso para conocimiento.
3. Estudio documentos CONAMAJ.
4. Plan de trabajo.

Intervenciones:

-La Magistrada Damaris Vargas, comenta en relación con ese tema, efectivamente se conoció en Corte Plena, en la sesión del lunes pasado, el Reglamento que propuso la CONAMAJ para el programa de personas facilitadoras judiciales y su designación, en atención a la política de participación ciudadana; y por lo menos en el tema de indígenas se tomó el acuerdo de que la designación de las personas facilitadoras judiciales tenía que hacerse con la consulta previa a los pueblos indígenas, que no podía ser un grupo determinado de esos pueblos, quienes designaran a "x" persona, por el contrario, tenía hacerse haciendo uso del Mecanismo de Consulta que construyó el Poder Ejecutivo, adaptado al Poder Judicial. En este sentido, se van a realizar acciones de coordinación con la CONAMAJ, para tratar de aprovechar la consulta que se haga desde el proyecto de construcción de la política de indígenas, con el apoyo del Sistema de Naciones Unidas en este

año que viene, y también en el 2024. Pero agregar, además, la designación de personas indígenas, que les represente en ese programa. También debe considerarse en el caso de personas con discapacidad, con el CONAPDIS, propiamente con los Foros Consultivos de Discapacidad.

SE ACUERDA: 1. Tomar nota. 2. Estar a la espera de los avances que se puedan ir generando sobre este acuerdo en particular.

ARTÍCULO VII

Tema: Periodicidad de las sesiones para el próximo año: día, hora, modalidad.

Días miércoles, a las 7:30 a.m., Teams.

Fechas: 18 enero, 15 febrero, 15 de marzo, 19 abril, 17 mayo, 21 junio, 19 julio, 16 agosto, 20 septiembre, 18 octubre, 15 noviembre, 20 diciembre.

SE ACUERDA: 1. Se mantienen las sesiones para los días miércoles, a las 7:30 a.m., de manera virtual. La convocatoria se hará en la plataforma Teams para todo el año 2023.

Se finaliza la sesión a las 8:45 a.m.